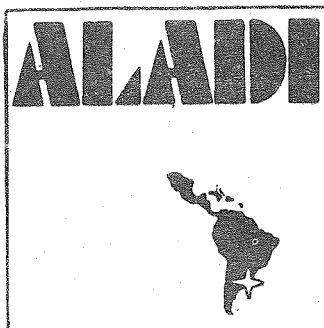


Quinta Reunión
30 de abril - 1o. de mayo de 1990
Ciudad de México - México



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

LÍNEAMIENTOS PROGRAMATICOS PARA
EL TRIENIO 1990-1992

ALADI/CM/Resolución 22 (V)
1o. de mayo de 1990

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 1, 2, 3 y los incisos a) y d) del artículo 30 del Tratado de Montevideo 1980, la Resolución 4 del Consejo de Ministros de las Partes Contratantes de la ALALC, la Resolución 19 del Consejo de Ministros sobre el papel de la ALADI en el proceso de integración de América Latina.

TENIENDO EN CUENTA El informe de la Secretaría General sobre el estado de situación de las Resoluciones adoptadas en anteriores reuniones del Consejo de Ministros, contenido en el documento ALADI/CM/V/Informe 1.

CONSIDERANDO Que el proceso de integración se orienta a promover el desarrollo económico-social, armónico y equilibrado de la región y, por ende, de los países miembros;

Que el renovado enfoque de la integración que enmarcará las actividades de la Asociación está orientado a fortalecer las interrelaciones entre los países miembros, mediante el desarrollo de acciones en las diversas áreas comprendidas en el Tratado de Montevideo 1980, utilizando la totalidad de sus mecanismos; y

Que es conveniente desarrollar un conjunto de actividades articuladas y convergentes que permitan alcanzar esos objetivos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Las actividades de la Asociación en el trienio 1990-1992 se orientarán, entre otras, hacia las siguientes finalidades:

- a) Coadyuvar a los esfuerzos nacionales destinados a la modernización de la estructura productiva de los países miembros, a

efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia y competitividad, tanto a nivel regional como frente a terceros países;

- b) Impulsar la ejecución de acciones conjuntas y solidarias orientadas a fortalecer el desarrollo científico y tecnológico de los países miembros;
- c) Ampliar y consolidar el mercado regional mediante el perfeccionamiento de los mecanismos de negociación, la promoción del intercambio comercial y el impulso a la complementación y cooperación económica;
- d) Promover la integración física de la región y de los sistemas de transporte y de comunicaciones en sus diversas modalidades;
- e) Propiciar la ejecución de acciones que promuevan el desarrollo y la integración fronteriza;
- f) Intensificar la cooperación regional en los sectores cultural y del turismo y promover la realización de acciones conjuntas orientadas a preservar el medio ambiente;
- g) Ampliar y fortalecer la cooperación financiera regional para la expansión del comercio y de las inversiones para el desarrollo;
- h) Contribuir a la ampliación de la base productiva y a la diversificación de la oferta exportable de los países de menor desarrollo económico relativo a fin de mejorar su participación en el proceso de integración, considerando de manera particular los problemas derivados de la mediterraneidad de Bolivia y Paraguay; e
- i) Propiciar la activa participación de los agentes económicos en el diseño y ejecución de los proyectos integracionistas.

SEGUNDO.- Para alcanzar las finalidades previstas precedentemente, la Asociación desarrollará sus actividades en las áreas contempladas en los artículos siguientes.

TERCERO.- En el área comercial las acciones se orientarán hacia la consolidación, ordenamiento y expansión del mercado regional, mediante:

- a) La profundización progresiva, sostenida y convergente de las preferencias arancelarias, así como la eliminación de las restricciones no arancelarias aún vigentes. A fin de mantener la eficiencia de dichas preferencias se tomarán en cuenta los avances que se registren en las negociaciones en otros foros internacionales;

//

- b) El fortalecimiento de la cooperación aduanera con el objeto de contribuir a mejorar la eficiencia de los servicios nacionales y, por ende, a reducir los costos de comercialización y transporte, en particular, tratando de uniformar los trámites operativos;
- c) El desarrollo de acciones conducentes a una progresiva armonización de políticas comerciales que comprenda entre otros aspectos, los incentivos a las exportaciones y los regímenes arancelarios de excepción;
- d) La adopción de normas indispensables para prevenir o corregir prácticas que puedan distorsionar la competencia, tales como "dumping", manipulaciones indebidas de los precios y maniobras destinadas a perturbar el abastecimiento normal de los productos y la aplicación de derechos "anti-dumping" o compensatorios;
- e) El inicio de acciones orientadas a la promoción del comercio tanto intrarregional como de exportaciones a terceros países, comprometiendo la participación de empresarios y de las oficinas nacionales especializadas y a través de la estructuración de sistemas de información e identificación de oportunidades;
- f) La concertación de un régimen regional de regulación para el comercio de productos agropecuarios, de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto de la Resolución 16 del Consejo de Ministros;
- g) La elaboración de propuestas de negociación encaminadas a incrementar el intercambio intrarregional de materias primas, minerales y productos agroindustriales;
- h) La promoción de un Acuerdo Regional en materia de intercambio de semillas;
- i) La armonización de normas de sanidad animal y vegetal para la regulación del intercambio regional; y
- j) La promoción de una progresiva armonización en materia de normas técnicas, control y certificación de calidad y metrología.

CUARTO.- En el área de la complementación productiva y de la cooperación tecnológica se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) La identificación de sectores cuyas actividades ofrezcan posibilidades de complementación económica y cooperación tecnológica, así como de iniciativas de inversiones conjuntas entre empresas de los países miembros;

- b) La identificación de oportunidades para la ampliación y diversificación de la oferta exportable, en especial para los países de desarrollo intermedio y con particular énfasis para los países de menor desarrollo económico relativo;
- c) En la ejecución de las actividades comprendidas en los literales anteriores, se prestará particular atención a las posibilidades de vincular a la artesanía y a la pequeña y mediana industria de la región; y
- d) La conformación de programas intrarregionales de cooperación tecnológica con mecanismos viables de financiamiento, con el propósito de apoyar los esfuerzos nacionales de modernización de los respectivos sistemas productivos, que contemple la capacitación de recursos humanos y el desarrollo, intercambio e incorporación de tecnologías, incluyendo las tecnologías de punta.

A los efectos señalados precedentemente se convocará a reuniones de especialistas, que tendrán el cometido de identificar selectivamente proyectos prioritarios y relevantes para el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico de los países miembros, en particular en tecnologías de punta. En los mismos se deberán comprometer las capacidades existentes en la región y, en lo posible, la cooperación técnica de los países desarrollados y de organismos internacionales competentes.

QUINTO.- En el área de la cooperación financiera se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) El fortalecimiento, profundización y perfeccionamiento de los mecanismos de pagos y financiamiento;
- b) El desarrollo de actividades que contribuyan a fortalecer las capacidades nacionales de financiamiento a las exportaciones;
- c) El diseño y puesta en marcha de instrumentos de promoción de inversiones en la región que comprenda, entre otros aspectos, mecanismos que favorezcan la constitución de empresas conjuntas; y
- d) La identificación de medidas que contribuyan a solucionar la deuda externa intralatinoamericana, en colaboración con otros organismos y foros de la región.

SEXTO.- En el área del transporte y las comunicaciones las acciones comprenderán:

- a) La articulación gradual de la infraestructura y los servicios de transporte de la región mediante la promoción de la coordinación modal y multimodal y del desarrollo de los corredores de transporte entre los países miembros;

//

- b) La promoción de nuevas formas de cooperación regional y subregional que permitan un uso más eficiente de la infraestructura existente y su progresiva modernización;
- c) El apoyo a los programas de desarrollo de la Hidrovía Paraguay-Paraná y del Corredor de los Libertadores;
- d) El desarrollo de acciones conducentes a la simplificación y racionalización de los trámites y procedimientos utilizados en las operaciones de transporte y de comercio internacionales; y
- e) El impulso de actividades que fomenten la mejor integración de los sistemas nacionales de comunicaciones, así como las que se orienten hacia la conformación gradual de un sistema regional de telecomunicaciones.

Los proyectos de desarrollo de infraestructura física que se promuevan deberán tener en cuenta el imperativo de preservar el medio ambiente.

SEPTIMO.- En las demás áreas comprendidas en el artículo primero, se ejecutarán las siguientes acciones:

- a) El desarrollo de las actividades previstas en el Programa de Acción en materia de turismo vigente en la Asociación, que comprende la promoción, facilitación y desestacionalización del turismo, así como la consulta y coordinación entre los organismos nacionales, regionales y otros de carácter internacional vinculados con el sector;
- b) La promoción del intercambio y producción de bienes y servicios culturales;
- c) La formulación de un programa destinado a promover la acción concertada en favor del desarrollo y la integración fronteriza, que contemple aspectos, tales como, la identificación de posibilidades de complementación productiva, la facilitación del tráfico fronterizo, el fomento al establecimiento de centros binacionales de frontera y la transferencia de experiencias en esta materia entre los países miembros;
- d) La identificación y desarrollo de acciones orientadas a promover la cooperación regional en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente; y
- e) El diseño de una estrategia de divulgación, con la finalidad de difundir el conocimiento sobre la temática de la integración y crear una conciencia integradora en la región.

OCTAVO.- Promover la concertación de programas especiales u otras modalidades de cooperación con los países de menor desarrollo económico relativo, vinculados a la complementación productiva y tecnológica y al establecimiento de servicios

industriales generadores de empleo productivo. Para la consecución de tales propósitos, se impulsará, entre otros aspectos, la promoción de empresas multinacionales regionales y la conformación de joint-ventures.

Simultáneamente, se considerará las preferencias arancelarias en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, procurando acelerar la liberación del mercado regional para sus exportaciones. En ambos casos, los demás países miembros tendrán en cuenta la mediterraneidad de Bolivia y Paraguay.

NOVENO.- El Comité de Representantes convocará en un plazo no mayor de seis meses al Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de que trata el artículo décimo de la Resolución 13 del Consejo de Ministros, así como al Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

Asimismo, el Comité de Representantes convocará una ronda de negociaciones entre los países miembros, durante el segundo semestre de 1990, que estará precedida por una Reunión de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, a fin de determinar sus modalidades operativas. La ronda, además de los aspectos comerciales, podrá comprender materias como la complementación productiva, cooperación tecnológica, cooperación financiera y transporte.

DECIMO.- El Comité de Representantes desarrollará los máximos esfuerzos a fin de lograr el efectivo cumplimiento de las acciones previstas en las anteriores reuniones del Consejo de Ministros.

DECIMOPRIMERO.- El Comité de Representantes y la Secretaría General identificarán las modalidades adecuadas a fin de propiciar una mayor vinculación de los grupos sociales al proceso de integración. Por otra parte, con el propósito de activar la participación de los empresarios de la región en el diseño y ejecución de los proyectos de integración, se convocará anualmente al Consejo Asesor Empresarial. Asimismo, se evaluará el funcionamiento de las reuniones empresariales sectoriales para adecuarlas a los lineamientos de la presente Resolución.

DECIMOSEGUNDO.- Para coadyuvar a la ejecución de las actividades comprendidas en esta Resolución se concertarán programas de cooperación técnica con terceros países, organismos de otras áreas de integración, entidades financieras multilaterales y otros organismos de carácter regional e internacional.

Cuando alguna de estas actividades se circunscriba al ámbito bilateral o de un grupo de países, estas iniciativas se deberán realizar a pedido de los países involucrados.

DECIMOTERCERO.- Con el propósito de utilizar plenamente los recursos humanos, técnicos y científicos, así como la capacidad

//

disponible en la región, se promoverá, en las áreas comprendidas en la presente Resolución, la cooperación horizontal entre los países miembros.

DECIMOCUARTO.- El Comité de Representantes considerará y propondrá al Consejo de Ministros las acciones que correspondan con la finalidad de adecuar la estructura institucional del Tratado de Montevideo 1980 a los nuevos requerimientos del proceso de integración.

DECIMOQUINTO.- Para el desarrollo de las actividades señaladas en la presente Resolución, el Comité de Representantes y la Secretaría convocarán, según corresponda, a los demás órganos auxiliares gubernamentales o no de la Asociación, así como a entidades públicas y privadas de la región, con el propósito de formular y ejecutar las actividades mencionadas. Asimismo, se coordinará con otros organismos especializados la complementación y ampliación de acciones comunes y se tendrán en cuenta las experiencias internacionales en esas materias, de manera de evitar la duplicación de esfuerzos.

DECIMOSEXTO.- El Comité de Representantes formulará, en un plazo no mayor de 90 días, un plan de acción para instrumentar las medidas previstas en la presente Resolución, que comprenda un cronograma para su ejecución y que otorgue particular atención a los siguientes aspectos:

- Medidas de desgravación arancelaria acordadas en el marco de la Asociación.
- Eliminación e inaplicabilidad de restricciones no arancelarias acordadas en el marco de la Asociación.
- Normas que regulan la competencia en el comercio intrarregional.
- Fórmulas para resolver situaciones de inobservancia a las normas de la Asociación, que fueren alegadas por los países miembros.
- Cooperación en materia de transporte y telecomunicaciones.
- Programa global de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo.
- Proyectos concretos de complementación económica y cooperación tecnológica en sectores específicos, en el marco del Programa Regional.
- Cooperación monetaria y financiera en los aspectos considerados en el seno de la Asociación.
- Armonización gradual de políticas macroeconómicas.

//

- Fortalecimiento de los vínculos operativos con los principales organismos latinoamericanos.

Las acciones previstas en este plan de acción, así como el cronograma de ejecución, podrán ajustarse en función de las condiciones del contexto internacional.
